

## DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesiones de 18 y 20 de enero de 2012 En uso de las facultades que me confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y art. 10.i) de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, he resuelto:

Primero.- Excluir la proposición nº 2.- Presentada por DKV Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima Española, Sociedad Unipersonal, representada por D. José Luis Montañés Frontiñán y por Unión Médica la Fuencisla, S.A, compañía de Seguros, Sociedad Unipersonal, representada por D. Gabriel Toledo Albiñana, aportando manifestación de oferta conjunta, haciéndose cargo Unión Médica la Fuencisla S.A. de todas las coberturas del seguro licitadas, excepto las prestaciones por auxilio al fallecimiento a consecuencia de accidente deportivo y por invalidez total, de las que se haría cargo DKV Seguros y Reaseguros, siendo representante durante la ejecución del contrato D. Gabriel Toledo Albiñana.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no permite con arreglo al art. 59 la presentación de ofertas conjuntas por varias personas jurídicas, si no es a través de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios agrupados solidariamente, nombrando un representante único con poderes bastantes, participación de cada empresario, así como asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Considerando que la cláusula 10, párrafo último, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que en caso de concurrencia de varias empresas constituirán una Unión Temporal, debiendo cada una de ellas acreditar su personalidad y capacidad.

Resultando de la documentación aportada que:

- Unión Médica la Fuencisla S.A., no aporta escritura de constitución de la Sociedad.
- El Poder de Unión Médica la Fuencisla S.A., a favor de D. Gabriel Toledo Albiñana, está sin bastantear por el Secretario.

- DKV Seguros y Reaseguros, no presenta declaración específica acreditativa de cumplimiento de los requisitos enumerados en la cláusula 10.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- DKV Seguros y Reaseguros, no presenta acreditación a través de los requisitos exigidos por los artículos 75, 78 y 79 del citado Real Decreto Legislativo y cláusula 10.3.1 y 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratos de servicios.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas para la prestación del servicio de póliza de seguros de accidentes para los alumnos de las escuelas y cursos de natación del Patronato Deportivo Municipal por orden decreciente según la puntuación obtenida.

<b>Nº ORDEN</b>	<b>ENTIDAD ASEGURADORA</b>	<b>PRECIO PUNTOS</b>	<b>MEJORAS PUNTOS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1	ASEFA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS	80,00	20,00	100,00
2	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS CASER S.A. - CASER-	57,22	20,00	77,22
3	AXA, SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,	69,04	3,00	72,04
4	MGD Mutualidad General Deportiva Entidad de Previsión Social,	22,78	7,00	29,78
5	MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA,	9,57	19,00	28,57
6	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROFESIONAL DE SEGUROS S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	27,15	00,00	27,15

Tercero.- Requerir a la entidad ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante aporte la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la constitución en la Caja del Patronato de la garantía definitiva por importe de 4.497,40 euros por cualquiera

de los medios establecidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 14 de noviembre.

- b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.
- e) Documento justificativo de haber satisfecho el importe de los anuncios de licitación.

Guadalajara, 20 de Enero de 2012

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ante mí  
EL SECRETARIO,